



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0466-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N°2022-013451, de fecha 31 de marzo de 2022, que contiene el Oficio N°0234-2022-D-FCCSS, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, sobre **Ratificación de la Resolución Facultativa N°0118-2022-FCCSS, que aprueba la Licencia por Capacitación Docente Oficializada a la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO**, que corre mediante SISTARD 2.0; Informe N°0048-2023-URLC/ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0279-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Decreto de Rectorado N°3129-2023-R-UNJFSC, de fecha 17 de abril de 2023; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0466-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.**

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, mediante artículo 88, numeral 88.9, concordante con el artículo 321° numeral 10 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece como un derecho de los profesores acogerse al beneficio del Año Sabático, con fines de Investigación o de Preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicio”.

Que, así también, el artículo 334º del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece que las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son distribuidas por el Director del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y, quedan reservadas hasta su retorno.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento para el otorgamiento del Año Sabático a los Docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII capítulos, 17 artículos y Cuatro Disposiciones Finales.

Que, el Artículo 4° del citado reglamento, en el considerando que antecede, señala que **“es de alcance a todos los docentes, Ordinarios Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) a más años de servicio de la docencia Universitaria dentro de la UNJFSC”;** y el Art. 5° indica: **“se entiende por año Sabático al beneficio al cual exonera al docente el cumplimiento de sus carga lectiva y no lectiva , por un periodo de doce (12) meses , para dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación o a la preparación de publicaciones de carácter científico, técnico o de innovación relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación, en ambos casos deberán tener como base las líneas de investigación y del Reglamento General de Investigación de la Universidad, en lo que corresponda , y el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación”;**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0466-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

Que, mediante el expediente de visto y oficio, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite: "(...) *la Resolución Facultativa N°0118-2022-FCCSS, de fecha 31 de marzo del 2022, OTORGAR, Licencia por Capacitación Oficializada, con goce de haber a la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, Docente Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo de un (01) año, a partir del 30 de marzo de 2022 al 30 marzo del 2023, a fin de realizar estudios de Doctorado en GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD en la Universidad Cesar Vallejo, siendo renovable si es que cumple con los incisos c) y d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFS.; Por lo que remito a su Despacho para conocimiento y Refrendamiento correspondiente*".

Que, corre inserto al presente expediente, la Resolución Facultativa N°0118-2023-FCCSS, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales, la cual resuelve: "**Artículo 1°.- OTORGAR, Licencia por Capacitación Oficializada, con goce de haber a la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, Docente Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo de un (01) año, a partir del 30 de marzo de 2022 al 30 marzo del 2023, a fin de realizar estudios de Doctorado en GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD en la Universidad Cesar Vallejo, siendo renovable si es que cumple con los incisos c) y d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFS. Artículo 2°.- CONCLUIDA la Licencia Otorgada, la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y queda obligado a cumplir con lo estipulado en el inciso d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFSC; caso contrario, deberá devolver el íntegro de las remuneraciones recibidas por este concepto**".

Que, dentro de los informes que aprobaron la viabilidad para la emisión de la resolución facultativa citada en el considerando que antecede, se encuentra inserto el Informe N° 0279-2022-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que: "**PRIMERO: PRIMERO: Se RECOMIENDA declarar PROCEDENTE la consulta formulada por doña LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO docente nombrada en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, Adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales; sobre su solicitud de otorgamiento de "Licencia Por Capacitación Oficializada", en función al informe N° 0005-2022-URLyC/O.RRHH y por las consideraciones expuestas en el rubro del presente Informe Legal**".

Que, mediante Informe N°0049-2023-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humano, menciona que: "(...) *esta Unidad cumplió con emitir el Informe N°005-2022-URLyC/ORRHH de fecha 25 de marzo del 2022, opinando por la procedencia de la solicitud de licencia por capacitación*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0466-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

con goce de haber, a partir del año 2022, siendo renovable cada año, asimismo cuenta con la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (...)”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3129-2023-R-UNJFSC, de fecha 17 de abril de 2023, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: **“Ratificar, en vías de regularización la Resolución Facultativa N° 0118-2022-FCCSS, de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- OTORGAR, Licencia por Capacitación Oficializada, con goce de haber a la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, Docente Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo de un (01) año, a partir del 30 de marzo de 2022 al 30 marzo del 2023, a fin de realizar estudios de Doctorado en GESTIÓN PÚBLICA Y GOVERNABILIDAD en la Universidad Cesar Vallejo, siendo renovable si es que cumple con los incisos c) y d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFS. Artículo 2°.- CONCLUIDA la Licencia Otorgada, la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y queda obligado a cumplir con lo estipulado en el inciso d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFSC; caso contrario, deberá devolver el íntegro de las remuneraciones recibidas por este concepto”.**



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RATIFICAR, en vías de regularización la Resolución Facultativa N° 0118-2022-FCCSS, de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente:

Artículo 1° OTORGAR, Licencia por Capacitación Oficializada, con goce de haber a la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, Docente Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo de un (01) año, a partir del 30 de marzo de 2022 al 30 marzo del 2023, a fin de realizar estudios de Doctorado en GESTIÓN PÚBLICA Y



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0466-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

GOBERNABILIDAD en la Universidad Cesar Vallejo, siendo renovable si es que cumple con los incisos c) y d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFS.

Artículo 2°- CONCLUIDA la Licencia Otorgada, la Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y queda obligado a cumplir con lo estipulado en el inciso d) del Artículo 10° del Reglamento de Licencia por Capacitación para Estudios de Posgrado para el Personal Docente de la UNJFSC; caso contrario, deberá devolver el íntegro de las remuneraciones recibidas por este concepto.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la **Mg. LESVY CELINDA ROJAS GARRIDO**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-




Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0466-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 02 de Mayo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ROJAS GARRIDO, LESVY CELINDA
ARCHIVO
- / STD2445